

EXTRACTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, se pone en conocimiento del público en general que se encuentra en trámite la siguiente solicitud de **SUSPENSIÓN PARCIAL Y TEMPORAL**:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: LATAM AIRLINES ECUADOR S.A.

REPRESENTANTE LEGAL: MARIELA ANCHUNDIA MIELES

SOLICITUD: La compañía LATAM AIRLINES ECUADOR S.A., con oficio s/n de 30 de mayo de 2023, ingresado en el sistema Quipux de la DGAC, con número DGAC-SEGE-2023-5120-E, de 31 de mayo de 2023, solicita la autorización para la suspensión temporal por un año de las rutas:

QUITO y/o GUAYAQUIL – NEW YORK y viceversa hasta nueve frecuencias semanales.

QUITO y/o GUAYAQUIL – MADRID y viceversa hasta cuatro frecuencias semanales.

La fecha de inicio de la suspensión sería desde el 30 de julio de 2023.

La compañía peticionaria adjunta la Declaración Juramentada, otorgada el 30 de mayo de 2023, ante el Doctor EDWARD ANIBAL FRANCO CASTAÑEDA, Notario Quincuagésimo Sexto del Cantón Quito, ante el cual comparece la señora MARIELA ALEXANDRA ANCHUNDIA MIELES, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal representante legal quien declara bajo juramento: “[...] *el Artículo cincuenta y cinco (55) del Reglamento de Permisos de operación para la prestación de los servicios de transporte aéreo comercial, la aerolínea se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo debido a la suspensión temporal de las rutas: QUITO y/o GUAYAQUIL – NEW YORK y viceversa y la ruta QUITO y/o GUAYAQUIL – MADRID y viceversa [...]*”.

De conformidad con lo establecido en el numeral 20a., artículo 7 del Código Civil, son aplicables las disposiciones contenidas en el Art. 2 de la Resolución No. 004/2020 de 29 de mayo del 2020 y Resolución No. 016/2022 de 31 de diciembre de 2022, por las que se mantienen suspendidas las publicaciones por la prensa de los Extractos de las solicitudes de suspensión total o parcial de los mencionados permisos, establecido en el inciso tercero del Artículo 55 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial.

Dado en Quito D.M., 17 de julio de 2023.

Brig. (SP) William Edwar Birkett Mórtola

DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Dirección General de Aviación Civil

Buenos Aires Oe1-53 y Av. 10 de Agosto
Código Postal: 170402 / Quito - Ecuador
Teléfono: 593-2 294-7400
www.aviacioncivil.gob.ec